

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **011**

Fecha: 14-03-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2022 00376	Verbal	MARÍA EMERITA - QUINTERO	BANCOLOMBIA S.A.	Auto fija caución	13/03/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **14-03-2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Alfredo Villegas Martinez
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa1b67c4365b785c2d71f1c9a4f74d7547a9adbae9294f58472f8af4d5fcaaa**

Documento generado en 13/03/2023 04:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARÍA EMÉRITA QUINTERO Y OTROS
DEMANDADOS: CARLOS ARIEL LÓPEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 2022-00376-00
ASUNTO: REDUCE CAUCIÓN Y OTROS

I. ANTECEDENTES

Revisado el expediente se observa que, con posterioridad a la notificación del auto del 20 de febrero de 2023, por medio del cual se admitió el libelo introductor, se han surtido las siguientes actuaciones:

1. Memorial que data del 31 de enero de 2023, suscrito por el Dr. Gustavo Adolfo Coneo Flórez, vocero judicial de la parte actora, en el que solicita disminuir la caución fijada, previo a decretar la medida cautelar de inscripción de demanda.
2. Escritos de contestación y llamamiento en garantía, recibidos el 1 de febrero de 2023, provenientes de la Dra. Luz Ángela Millán Cruz, actuando en calidad de apoderada de demandado Carlos Ariel López.
3. Documentos del 17 de febrero de 2023, allegados por el Dr. Sergio Gutiérrez Yepes, actuando en calidad de representante legal del demandado BANCOLOMBIA S.A., mediante los cuales otorga poder.

II. CONSIDERACIONES

En primer lugar, respecto la solicitud de disminución de la caución fijada en el numeral 3º del auto calendarado 20 de enero de 2023, de entrada, se advierte que resulta procedente acceder a la misma, en atención a los argumentos esbozados por el abogado del extremo activo, y a la luz de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del CGP, norma que consagra la posibilidad de que el juez, de oficio o a petición de parte, aumente o reduzca el monto señalado inicialmente.

CALLE 16 NO. 6-47 BARRIO SIETE DE AGOSTO
E-mail jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co
FLORENCIA - CAQUETÁ

En virtud de lo anterior se procederá a disminuir la caución a la suma de \$37.000.000, que corresponde, aproximadamente, al 5% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Por otro lado, en lo que atañe al escrito de contestación allegada por la Dra. Luz Ángela Millán Cruz, actuando como vocera judicial del señor Carlos Ariel López, observando que en el plenario no reposan soportes de la diligencia de notificación personal surtida por parte del extremo activo, y a la luz de lo reglado en el inciso 2º del artículo 301 del CGP, se le reconocerá personería para actuar en defensa de los intereses del demandado y a este se le tendrá notificado por conducta concluyente.

De igual manera se procederá respecto a Bancolombia S.A., en atención al escrito facultativo otorgado por su representante a favor del abogado Juan Bernardo Tascón Ortiz.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO,**

DISPONE:

PRIMERO: REDUCIR la caución fijada en el numeral tercero del auto del 20 de enero de 2023, a la suma de \$37.000.000 M/Cte., que corresponde aproximadamente al 5% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. LUZ ÁNGELA MILLÁN CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.726.300 expedida en Tuluá – Valle, con tarjeta profesional número 129.490 del C.S de la J., para que actúe en estas diligencias como apoderada del señor CARLOS ARIEL LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.186.164.

TERCERO: TENER al señor CARLOS ARIEL LÓPEZ notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el presente proceso, a partir de la notificación que, por estado electrónico, se haga de este auto.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, al señor CARLOS ARIEL LÓPEZ se le corre traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para que, si a bien lo tiene, proceda a contestarlo por escrito, a través de su apoderada judicial, y pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. JUAN BERNARDO TASCÓN ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.726.300 expedida en Tuluá – Valle, con tarjeta profesional número 129.490 del C.S de la J., para que actúe en estas diligencias como apoderado de BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938.

SEXTO: TENER a BANCOLOMBIA S.A notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el presente proceso, a partir de la notificación que, por estado electrónico, se haga de este auto.

SÉPTIMO Como consecuencia de lo anterior, a BANCOLOMBIA S.A se le corre traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para que, si a bien lo tiene, proceda a contestarlo por escrito, a través de su apoderada judicial, y pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ICLC

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79685a58f604174626b2b1200f9fbbc8eca77bc48f4062e2e79055e6d5c12adc**

Documento generado en 10/03/2023 03:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 16 NO. 6-47 BARRIO SIETE DE AGOSTO

E-mail jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co

FLORENCIA - CAQUETÁ